CAP PROVISIONAL

UE-302

UGEL

COTABAMBAS

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APROBADO
Ordenanza Regional ..... Nº 16
Fecha: 20 OCT. 2017
Firma:

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL
Fecha de Recepción 06 JUN. 2017
Expediente 895
Folios 1 Firma

OFICIO N° 291/2017/ME/GR-A/DRE-A/DUGEL-C.

Señor.
Mg. Richard Hurtado Nuñez
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC

ABANCAY:

ASUNTO: Remito informe complementario del CAP Provisional.

****

Es grato dirigirme al Despacho de su Digno cargo, con la finalidad de saludarle cordialmente y comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas a mi cargo, remite adjunto al presente el documento de referencia sobre reordenamiento de cargos y formulación del CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 302 de Educación, formulado de acuerdo a las indicaciones de la DIFOCA del Ministerio de Educación y funcionarios de SERVIR, se ha elaborado el CAP Provisional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle muestras de mi especial consideración personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION
UGEL COTABAMBAS
Mg. Jorge Pelaez Quiroz
DIRECTOR UGEL COTABAMBAS

ugelcotabambambas@gmail.com
Calle Sucre s/n Palcaro - Tambobamba
Telefax 083-816276
Apurímac - Perú

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

INFORME CAP PROVISIONAL UGEL COTABAMBAS-APURIMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME Nº 015-2017-UGEL-C-ADM-SIPER/R

SEÑOR	:	**Mg. Jorge PALOMINO OROSCO** **Director De la UGEL Cotabambas.**
DEL	:	**CPC. RONALD A. BELLO ABARCA** **Jefe de Administración y Personal**
ASUNTO	:	**Elaboración del CAP Provisional y reordenamiento de cargos de la UGEL COTABAMBAS.**
REFERENCIA	:	**a) R.V.M.Nº071-2016-MINEDU** **b) R.P.E.N°304-2015-Servir/GPGSG** **c) R.P.E.N°057-2016-SIRVIR-PE** **d) D.S. 084-2016- PCM** **e) Ley Marco 28175**
FECHA	:	**Tambobamba, 29 de mayo del 2017**

****

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento, información relacionada a la formulación del CAP Provisional y el reordenamiento de cargos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, normado con documentos indicados en la referencia, los cuales se adjuntan.

I. ANTECEDENTES

1.1 El Artículo 5[1] y 6[2] de la **Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, preceptúa que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ejerce la rectoría del sistema de recursos humanos; y las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas.

1.2 El **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su única Disposición Complementaria[3] deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM, sobre formulación del CAP.

1.3 La **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/GPGSP**, que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SIRVIR-PE, establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, e incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto, a las Entidades comprendidas en los mismos que cumplan con las condiciones establecidas.

CPC. Ronald A. Bello Abarca
JEFE DE PERSONAL
N APURIMAC
UGEL - COTABAMBAS

---

[1] La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante Servir, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad

[2] Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

3 ÚNICA .- Derogaciones.-

(...)

e) Derogase el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM – Normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.

f) Derogase el decreto Supremo N° 105-2013-PCM – Incorporan Sexta Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 043-2004-PCMque aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

1.4 El Numeral 1.3[4] del Anexo N° 4 de la citada Directiva, establece que las entidades que cuenten con un CAP vigente*, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional, en el que se considere un ajuste por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal.

1.5 Con **Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU**, se aprobó la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones"; a fin de fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en el área pedagógica y reordenar y/o actualizar los cargos.

1.6 Con **Ordenanza Regional Nro. 031-2012. GR-APURIMAC/CR**, Aprueba el CAP y Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa local de Cotabambas

1.7 Con **Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED**, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para a las instancias de gestión educativa descentralizada, así como sus modificatorias.

II. ANÁLISIS

2.1 La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas es una instancia de ejecución descentralizada que depende de la Dirección Regional de Educación de Apurímac (DRE-Apurímac), que coordina labores y funciones con las entidades educativas asignadas, concordante con los lineamientos de políticas educativas del Sector Educación, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley.

2.2 La propuesta del CAP Provisional de la UGEL Cotabambas, se realiza en base del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Con **Ordenanza Regional Nro. 031-2012. GR-APURIMAC/CR**, Aprueba el CAP y Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa local de Cotabambas. Asimismo, sirve de base normativa para la estructura básica (organigrama) para su funcionamiento.

2.3 Mediante Resolución Ministerial N°0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, documento en el que se establece la descripción de los cargos, denominación, código, requisitos y funciones. Este instrumento de gestión administrativa, y sus modificatorias sirve de sustento para la aplicación del CAP Provisional que se remite adjunto al presente, **donde se está incluyendo dos plazas previstas de Especialistas en Educación para el Área de Gestión Pedagógica**..

Para la codificación de los cargos del CAP Provisional se realiza conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CPC. David Arcello Abarca
JEFE DE PERSONAL
UGEL APURIMAC - COTABAMBAS

[4] Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamiento establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

CONSEJO REGIONAL APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN		CANTIDADES
1	FP:	Funcionario Público	0
2	EC:	Empleado de Confianza	03
3	SP-DS:	Servidor Público - Directivo Superior	01
4	SP-EJ:	Servidor Público - Ejecutivo	00
5	SP-ES:	Servidor Público - Especialista	13
6	SP-AP:	Servidor Público - De Apoyo	16
7	**RE:**	Régimen Especial: ... **Magisterio,...**	16

2.4 Para la aplicación del artículo 35° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, es necesario incorporar cargos clasificados como régimen especial, siendo las siguientes:

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	RE
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR INICIAL	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR PRIMARIA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR SECUNDARIA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	RE

2.5 El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene como ente rector a la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR, entidad a cargo de establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado, respecto al servicio civil. En tal sentido, se aprueba con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-PE "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación de Cuadros de Puestos de la Entidad – CPE", así como sus anexos que la conforma, en la cual se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria a seguir, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

En este contexto, el Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional y en ejercicio de su rectoría, aprobó mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones, para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en el área pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de contribuir a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, a través de la modificación del CAP.

Ambos documentos normativos sirven de sustento y amparo para la emisión del presente informe.

2.6 Esta sede institucional, sustenta la propuesta de aprobación del CAP Provisional de la UGEL, en atención al Numeral 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece: **"Las entidades que cuenten con un CAP vigente, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que consideren un ajuste, hasta por un máximo del 5 % del total de cargos aprobados por la entidad, para el inicio del año fiscal (...)", habiéndose considerado 02 plazas de Especialistas en Educación para el Área de Gestión Pedagógica.**

2.7 La acotada Norma Técnica, emitida por el Ministerio de Educación, refiere en el Numeral 7.2.1, concordante con el Numeral 2 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, que la responsabilidad de la elaboración del CAP Provisional, es de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Para el presente caso, se formula en base a la estructura orgánica que establece el ROF vigente, Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificatoria, así como el clasificador de cargos aprobados por la INAP mediante Resolución Jefatural N°. 246-91-INAP/DNR.

Para efecto del numeral 2.4 del Anexo 4 de la referida directiva, se consideración también el decreto supremo N° 084-2016-PCM, esta entidad sustenta una nómina de 9 contratados bajo el D.L N° 1057 originando una sumatoria de 58 PEAS, del cual su 5% es 2.8 que equivale al límite de cargos de confianza; tanto para Empleados de Confianza (EC) o Directivo Superior de Libre Designación o Remoción (DSLDR) dichos cargos son: Director de Sistema Administrativo III del Área de Gestión Institucional, Gestión Administrativa, y Asesoría Jurídica

En el caso del Director de la UGEL se considera como cargo de confianza del Director Regional de Educación, conforme regula la Ley N° 29944.

2.8 El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal, que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces.

2.9 <u>El reordenamiento de cargos implica que la entidad cuente con un CAP Provisional vigente. De no ser así, la entidad deberá remitir su proyecto de CAP Provisional a SERVIR para opinión previa favorable, siguiendo los lineamientos definidos en este anexo (subrayado agregado)</u>. En ese sentido se realizó el siguiente reordenamiento de cargo:

a) **Unidad Orgánica – Dirección de la UGEL**
El inciso a) del Artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece entre los cargos del Área de Gestión Institucional el de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, que es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

De acuerdo al Clasificador de Cargos del MINEDU, el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, es un régimen especial, por lo que requiere sea convertido del cargo de Director de Programa Sectorial III.

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS							
SECTOR :	EDUCACION							
I.	DENOMINACION DEL ORGANO: DIRECCION							
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN.							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL*	442-01-01-7	RE	1	1		
002	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
003	SECRETARIA I	442-01-01-6	SP-AP	1	1		
004	CHOFER I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	

(*) Cargo de confianza que se accede por concurso (Art. 35 - Ley de la Reforma Magisterial).

b) Unidad Orgánica - Gestion Pedagógica

El Artículo que antecede, refiere los cargos de Áreas, entre ellos: a) Director o Jefe de Gestión Pedagógica, y b) Especialistas en Educación, es un régimen especial por lo que requiere sea incorporado en la estructura del CAP Provisional.

II.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LINEA						
II.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE GESTION PEDAGOGICA.						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	JEFE DE GESTION PEDAGOGICA.	442-02-01-7	RE	1	1	0	
006/007	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL	442-02-01-7	RE	2	1	1	
008/013	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA	442-02-01-7	RE	6	4	2	
014/019	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR SECUNDARIA	442-02-01-7	RE	6	4	2	
020	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA	442-02-01-7	RE	1	0	1	
021	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	442-02-01-7	RE	1	0	1	
022	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA I	442-02-01-5	SP-ES	1	0	1	
023	SECRETARIA I	442-02-01-6	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				19	11	8	

En atención al numeral 1.3 de la Directiva 002-2015 SERVIR /GRSRH, se ha incrementado en un 5% del total de cargos aprobados en especialistas de Educación Basica Regular: uno de primaria y uno de inicial

En atención al numeral 1.3 de la Directiva 002-2015 SERVIR /GRSRH, se ha incrementado en un 5% del total de cargos aprobados en especialistas de Educación Básica Regular: **dos para educación primaria por existir mayor cantidad de instituciones educativas atendiendo a un buen número de estudiantes en el ámbito de la provincia Cotabambas.**

Las plazas previstas del CAP de la UGEL a un no pasaron a ser plazas ocupadas u orgánicas a falta de asignación presupuestaria, de acuerdo a la RV N° 071-2016-MINEDU los cargos de especialistas en educación que están en condición de previstas en el CAP vigente deberían pasar a ser ocupadas. Sin embargo las plazas previstas de especialistas en educación de la propuesta de CAP provisional permanecen en l condición debido a falta de asignación presupuestaria.

c) Unidad Orgánica - Gestión Institucional

En esta unidad organica se cuenta con:

CPC. Alberto A. Rollo Abarca
JEFE DE PERSONAL
REGION APURIMAC
UGEL - COTABAMBAS

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
GRA

II.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-02-02-2	EC	1	1	0	1
025	PLANIFICADOR I	442-02-02-5	SP-ES	1	0	1	
026	ESTADISTICO I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
027	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
028	INGENIERO I	442-02-02-5	SP-ES	1	0	1	
029	RACIONALIZADOR I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
030	SECRETARIA I	442-02-02-6	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	5	2	1

En el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 28175 y la R.M. Nº 298-2007-ED el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III es un cargo de confianza.

d) Unidad Orgánica - Área de Asesoría Jurídica

En esta unidad organica se cuenta con:

III	DENOMINACION DEL ORGANO: ASESORAMIENTO.						
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:AREA DE ASESORÍA JURÍDICA.						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
031	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-03-01-2	EC	1	1	0	1
032	ABOGADO	442-03-01-5	SP-ES	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	

En el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 28175 y la R.M. Nº 298-2007-ED el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II es un cargo de confianza

e) Unidad Orgánica - Área de administración

La Resolución Ministerial N° 0298-2007-ED que aprueba "Normas complementarias para la elaboración del CAP de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada" regula en el numeral 6.3.2 es cargo de confianza se asignan observando lo establecido en artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público se asigna al Jefe del Área de Administración.

CPC. Ronald A. Bello Abarca
JEFE DE PERSONAL
REGION APURIMAC
UGEL - COTABAMBAS

IV.	DENOMINACION DEL ORGANO: APOYO						
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
033	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-04-01-2	EC	1	1	0	1
034	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1	1	0	
035	TESORERO I	442-04-01-5	SP-ES	1	1	0	
036/037	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	442-04-01-5	SP-ES	2	1	1	
038/044	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-04-01-6	SP-AP	7	7	0	
045	CHOFER I	442-04-01-6	SP-AP	1	0	1	
046/047	TRABAJADOR DE SERVICIO II	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				15	12	3	1

En el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 28175 y la R.M. Nº 298-2007-ED el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III es un cargo de confianza.

CONSEJO REGIONAL Consejo Delegado G.R.A. APURIMAC

f) Unidad Orgánica – Organo de Control Institucional

El cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional es designado por la Contraloría General de la República en concordancia de la Ley N° 27786 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la

República y la parte pertinente de la Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional, establece que el Jefe de OCI, accede al cargo por concurso público por dos años como servidor público y no considera como cargo de confianza. Cuenta con 03 cargos.

En el Órgano de Control Institucional, el cargo de Director de Sistema Administrativo II es convertido al cargo de Jefe de la Oficina de Control Institucional.

V.	DENOMINACION DEL ORGANO: CONTROL						
V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
048	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	442-05-01-3	SP-DS	1	1	0	
049	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	

La denominación del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional es en función a la RM Nº 051-2015-MINEDU.

III. CONCLUSIÓN

La elaboración del CAP Provisional de la UGEL COTABAMBAS se sustenta en el supuesto 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH, que regula las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.

IV. RECOMENDACIÓN

De conformidad al numeral 7.2.1 de la Norma Técnica y al Numeral 2.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH, derivar el presente informe al encargado de racionalización para opinión técnica, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

CPC. Ronald A. Bello Abarca
JEFE DE PERSONAL
REGION APURIMAC
UGEL - COTABAMBAS

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADNO

INFORME N° 020 -2017-ME-GRA-DREA-UGEL- C- R.

SEÑOR : Mg. **Jorge PALOMINO OROSCO**
Director de UGEL Cotabambas

DE : Mg. Vicente QUISPE HUISA.
Racionalizador

ASUNTO : Emite Opinión Técnica

REFERENCIA : Memorándum N° 960-2017/ ME/GR-A/DRE-A/DUGEL-C

FECHA : Tambobamba, 05 de Junio del 2017.

Es grato de dirigirme a Ud. para manifestarle que mediante el documento indicado en la referencia, el Director de la UGEL, en mérito al informe emitido por la Responsable del Sistema de Personal, solicita la emisión del informe sobre el reordenamiento de cargos y elaboración del CAP Provisional de la entidad, respecto al cual se precisa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Informe Nº **050-2016-UGEL-C-ADM-SIPER/R** se emite propuesta de reordenamiento y elaboración del CAP provisional de la entidad, mediante el cual solicita opinión técnica, para continuar el trámite correspondiente.

1.2 Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR/GPGSG, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la cual establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción, en tanto las Entidades comprendidas en las mismas, cumplan con las condiciones establecidas.

1.3 Con Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones"; cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en el área de gestión pedagógica y reordenar y/o actualizar los cargos.

1.4 Con Ordenanza Regional Nro. 031-2012. GR-APURIMAC/CR, Se aprueba el CAP y Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa local de Cotabambas

1.5 Con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para a las instancias de gestión educativa descentralizada

Mg. Vicente Quispe Huisa
RACIONALIZADOR

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

modificada por R.M. Nº 042-2014-MINEDU, R.M.N°171-2014-MINEDU y la R.M.N°251-2014-MINEDU.

II. ANALISIS

La propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, fue elaborada en base a la estructura orgánica de su Reglamento de Organización y Funciones, Ordenanza Regional Nro. 031-2012. GR-APURIMAC/CR, donde se incluye todos los cargos de la sede, considerando el clasificador de cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 091-2012-ED, y sus modificatorias emitidas por el Ministerio de Educación; documento técnico en el que se establece la descripción de los cargos, denominación, código y funciones que le corresponde.

Los cargos del proyecto del CAP Provisional fueron clasificados en grupos ocupacionales, de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; y fueron elaborados conforme a los formatos contenidos en el Anexo N°4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

El Cuadro de Asignación de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, fue aprobado mediante Resolución Suprema N° 203-2002-ED que permite hacer el reajuste/reordenamiento de cargos en la entidad, siguiendo los lineamientos definidos en los Numerales 1.3 y 5 del Anexo N°4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, y el Anexo N° 02 "Incremento de Especialistas en Educación, máximo el 5% en el CAP Provisional de la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, sin que esto signifique un incremento o habilite a la entidad, a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

La propuesta del CAP Provisional quedaría conformada de la manera siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro comparativo

	Total	Ocupados	Previstos
CAP Vigente	47	32	15
CAP Provisional	49	32	17

De acuerdo a lo señalado en el cuadro precedente, la cantidad de cargos que se propone en el CAP Provisional de la UGEL Cotabambas, considera un total de 49 cargos de los cuales 32 se encuentran en calidad de ocupados y 17 están siendo considerados como previstos en aplicación del supuesto 1.3 (DIRECTIVA Nº 002-2016-SERVIR/GDSRH) se incrementó 02 especialistas de educación: uno de primaria y uno de inicial.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

III. CONCLUSIÓN

Al amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y la Norma Técnica emitida por el MINEDU, como responsable de las acciones de racionalización, la propuesta del CAP provisional enviada por el Sistema de Personal de la UGEL Cotabambas es viable y congruente, por lo tanto cuenta con opinión favorable.

IV. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Área de Administración – Sistema de Personal, que será quien envíe el CAP Provisional a la Dirección Regional de Educación de Cotabambas, debidamente visado y acompañando de los informes y el Clasificador de Cargos aprobado por el MINEDU, para su posterior remisión a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR.

Atentamente.

Mg. Vicente Quispe Huasa
RACIONALIZADOR

Consejero Delegado G.R.A.

ANEXO Nº 4 - B

FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS
SECTOR :	EDUCACIÓN
I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DIRECCIÓN
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL*	442-01-01-7	RE	1	1		
002	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
003	SECRETARIA I	442-01-01-6	SP-AP	1	1		
004	CHOFER I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			4	2	2	

(*) Cargo de confianza que se accede por concurso (Art. 35 - Ley de la Reforma Magisterial).

II.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LÍNEA
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	JEFE DE GESTION PEDAGOGICA.	442-02-01-7	RE	1	1	0	
006/007	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL	442-02-01-7	RE	2	1	1	
008/013	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA	442-02-01-7	RE	6	4	2	
014/019	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA	442-02-01-7	RE	6	4	2	
020	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA	442-02-01-7	RE	1	0	1	
021	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGUE	442-02-01-7	RE	1	0	1	
022	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACION Y CULTURA I	442-02-01-5	SP-ES	1	0	1	
023	SECRETARIA I	442-02-01-6	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			19	11	8	

En atención al numeral 1.3 de la Directiva 002-2015 SERVIR /GRSRH, se ha incrementado en un 5% del total de cargos aprobados en especialistas de Educación Basica Regular: uno de primaria y uno de inicial

II.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-02-02-2	EC	1	1	0	1
025	PLANIFICADOR I	442-02-02-5	SP-ES	1	0	1	
026	ESTADISTICO I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
027	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
028	INGENIERO I	442-02-02-5	SP-ES	1	0	1	
029	RACIONALIZADOR I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
030	SECRETARIA I	442-02-02-6	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			7	5	2	1

III.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ASESORAMIENTO.
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:AREA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
031	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-03-01-2	EC	1	1	0	1
032	ABOGADO	442-03-01-5	SP-ES	1	0	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			2	1	1	

IV.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: APOYO
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
033	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-04-01-2	EC	1	1	0	1
034	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1	1	0	
035	TESORERO I	442-04-01-5	SP-ES	1	1	0	
036/037	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	442-04-01-5	SP-ES	2	1	1	
038/044	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-04-01-6	SP-AP	7	7	0	
045	CHOFER I	442-04-01-6	SP-AP	1	0	1	
046/047	TRABAJADOR DE SERVICIO II	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			15	12	3	1

V.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: CONTROL
V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
048	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	442-05-01-3	SP-DS	1	1	0	
049	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1	0	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			2	1	1	

	TOTAL CAP			49	32	17	3

Ing. Vicente Quispe Huisa
RACIONALIZADOR

CPC. Rosario A. Pello Abarca
JEFE DE PERSONAL
REGION APURIMAC
UGEL COTABAMBAS

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

ANEXO Nº 4 - C

ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS.

SECTOR : EDUCACION

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
DIRECCION								0
DIRECCION						3	1	4
LINEA								0
AREA DE GESTION PEDAGOGICA					3	1	15	19
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL		1			5	1		7
ASESORAMIENTO								0
AREA DE ASESORIA JURIDICA		1			1			2
APOYO								0
AREA DE ADMINISTRACION		1			4	10		15
CONTROL								0
AREA DE AUDITORIA INTERNA			1			1		2
TOTAL	0	3	1	0	13	16	16	49

TOTAL OCUPADOS	32
TOTAL PREVISTOS	17
TOTAL GENERAL	49

CPC. Ronald A. Bello Abarca
JEFE DE PERSONAL
DIRECCION APURIMAC
UGEL - COTABAMBAS

Ministerio de Educación
Mg. Vicente Quispe Huisa
RACIONALIZADOR

Consejo Regional de Apurimac
Consejero Delegado
G.R.A.

ANEXO Nº 4-D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS
SECTOR :	EDUCACION

CLASIFICACIÓN:

FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	0	0	0	0	0

TOTAL GENERAL	0

CPC. Ronald A. Pello Abarca
JEFE DE PERSONAL

Mg. Vicente Quispe Huisa
RACIONALIZADOR

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 031-2012-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de Octubre del 2012.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día Lunes 29 de Octubre del 2012, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; y Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Ordenanza Regional de los Documentos de Gestión Institucional, tales como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, adjuntando para cuyo efecto en forma documentada los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública y Decreto Supremo N° 043-2004.PCM, Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Entidades de la Administración Pública; y en su Artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y Estructura de la Administración Pública que estable la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos calificativos, definidos y aprobados de la entidad sobre la base de su Estructura Orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, asimismo ordena la necesidad de los cargos, puestos de trabajo que una entidad necesita con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento durante un determinado periodo, por lo tanto, la finalidad de este documento de gestión institucional es que contenga una correcta definición de los cargos de acuerdo a la Estructura Orgánica

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Consejo Regional

de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tendiente a priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, a su vez; el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que éstos documentos de gestión institucional deben ser aprobados por Ordenanza Regional, cuando se trata de Gobiernos Regionales;

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de Octubre del 2012; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL - CAP DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, que consta de 06 Títulos, 31 Artículos, Disposiciones Complementarias y Finales, que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, que establece 31 cargos ocupados, 16 cargos previstos y un total de 47 cargos, que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR, la normativa legal regional y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los Treinta días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Lic. Enf. MARGOT CORDOVA ESCOBAR
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Treinta y Un días del mes de Octubre del año dos mil doce.

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000028

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

ROF

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

2012

SUB DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000358

INDICE

CONTENIDO Y ELABORACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES "ROF" DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS

PRESENTACION Pág.

- TITULO I - De las Disposiciones Generales. 06
  - CAPITULO I 06
    Naturaleza Jurídica, Dependencia y Jurisdicción.
  - CAPITULO II. 06
    De las Funciones Generales y base legal.
  - CAPITULO III. 10
    De la Finalidad, Visión, Misión y Objetivos
- TITULO II – De la Estructura Orgánica y Funciones. 12
  - CAPITULO I
    Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas.
    1. Órgano de Alta Dirección.
       1.1. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas.
    2. Órgano de Participación
       2.1. Consejo Participativo Local de Educación
    3. Órgano de Control Institucional
       3.1. Órgano de Control Institucional
    4. Órgano de Asesoramiento.
       4.1. Oficina de Asesoría Legal.
    5. Órgano de Apoyo.
       5.1. Sub Dirección de Administración.
    6. Órgano de Línea.
       6.1. Sub Dirección de Gestión Pedagógica.
       6.2. Sub Dirección de Gestión Institucional.
  - CAPITULO II. 13
    De las Funciones Específicas
- TITULO III. 23
  De las Relaciones Interinstitucionales
- TITULO IV. 24
  Del Régimen Laboral

- TITULO V. 24
  Del Régimen Económica
- TITULO VI. 25
  Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales.

ANEXO

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas es un instrumento técnico-normativo de gestión administrativa y constituye una guía para efectuar el proceso de programación, dirección, control y gestión, precisando su naturaleza finalidad de cada uno de los órganos que lo conforman, el mismo que se elabora dentro del marco del Proyecto "Fortalecimiento de los Sistemas Administrativos y de Gestión", cuyo objetivo es fortalecer institucionalmente mejorando los sistemas administrativos con un enfoque de gerencia por resultados, que permita concretar de manera eficiente los Procesos de desarrollo educativo sustentado en la Ley Nº 28044 Ley General de Educación y sus Modificatorias según Leyes N° 28123, 28302, 28329 y D.S Nº 009-2005-ED que permitirá un eficaz servicio Educativo de la UGEL Cotabambas dentro de un proceso de fortalecimiento institucional. Articulado al Gobierno Regional de Apurímac.

Para su elaboración se ha tomado en consideración el marco legal (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902 y Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783) y Ley Nº 28044, R.M. Nº 0298-2007-ED- Normas complementarias, asociadas a los aspectos técnicos señalados en el Decreto Supremo No 043-2006-PCM, que establece las normas para la elaboración de los documentos de gestión ROF de los Organismos de la Administración Pública, de acuerdo a Ley Nº 27658 Ley Marco de la Modernización del Estado.

Se ha considerado conveniente concordarla con las leyes de Presupuesto de la República que han incorporado este principio de la gestión moderna para hacer más eficiente el manejo de los recursos presupuestales; es así, que a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se le ha incorporado en su Título III, referido a "Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria", el capítulo IV, denominado "Presupuesto por Resultados". Esta incorporación se ha dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 28927, del año 2007, habiéndose ratificado en las leyes de presupuesto para los años 2008 al 2011 y en *Ley* N° 29812 - *Ley* de *Presupuesto* del Sector Público para el Año Fiscal *2012*

De igual forma, para la definición de la Estructura organizacional se consideró articularla con la Visión, Misión y objetivos de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, del Gobierno Regional de Apurímac, al 2021 su Plan Estratégico Institucional y su Plan Operativo.

La estructura orgánica y las funciones incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones han sido coordinadas, revisadas y trabajadas con los responsables de la oficina de Planeamiento.

Finalmente este documento de gestión, define su estructura, funciones, atribuciones líneas de coordinación, de autoridad y dependencia hasta el segundo nivel organizacional, que consta de: 06 títulos, 05 Capítulos, 04 disposiciones complementarias y 01 anexo – Organigrama Estructural, que reflejan la Visión y la Misión de la Unidad Ejecutora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas.

Cotabambas, Setiembre del 2012.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION

ARTICULO 1°.- NATURALEZA JURIDICA, el presente Reglamento determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas.

ARTICULO 2°.- ENTIDAD QUE DEPENDE, La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación de Apurimac, responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de la Educación en el ámbito de la provincia. Tiene autonomía administrativa y manejo presupuestal, depende funcional y técnicamente de La Dirección Regional de Educación, el Gobierno Regional de Apurimac y normativamente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- JURISDICCION, La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas en su jurisdicción territorial comprende de 06 distritos: Tambobamba, Challhuahuacho, Cotabambas, Coyllurqui, Haquira y Mara.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 4°.- Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas:

a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales, Nacionales y con el aporte en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.

c) Regular y Supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.

d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las institucionales educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.

e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.

g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.

h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo a las características socio – culturales y lingüísticas de la localidad.

k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.

l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.

m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del Gobierno Local y Gobierno Regional.

n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.

o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como deporte y la creación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieren. Esta acción se realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su Zona.

p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo, desarrollar programas de capacitación así como brindar facilidades para la superación profesional.

q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante instituciones de cooperación nacional e internacional.

r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

s) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

t) Brindar asesoramiento a los Directores y Padres de Familia respecto a la normatividad de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Educativa de su jurisdicción.

BASE LEGAL

ARTICULO 5°.- Se detalla las Normas y dispositivos legales que son base para la elaboración del presente Reglamento:

a) Ley 26922, Ley Marco de la Descentralización.

b) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

c) Ley 27658 Ley Marco de Modernización y Gestión del Estado

d) Ley 27779, Ley que modifica la organización y funciones de los Ministerios

e) Ley 27783, Ley de bases de la Descentralización

f) Ley 27867, 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria

g) Ley 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias 28123, 28302, 28329 y el D.S Nº -009-2005-ED.

h) Ley 28926, Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales

i) Ley 29053, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

j) Ley 29151, Ley sobre el Control Patrimonial

k) Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

l) Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2012-Ley Nº 29812.

m) Marco Macroeconómico Multianual 2008 – 2010 del MEF, se da prioridad, entre otros Programas, a los de acceso y mejoramiento de la educación básica; apoyo alimentario; y asistencia nutricional, acceso a la Población, a la Identidad.

n) Reforma de los Programas Sociales – DS 029-2007-PCM

o) D.S. Nº 030-2002-PCM "Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.

p) Decreto Supremo 021-2006-PCM, sobre Transferencias Sectoriales.

q) Decreto Supremo 043-2006-PCM, sobre Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

r) Decreto Supremo Nº 018-2007-PCM, deroga la segunda disposición complementaria del DS 043-2006-PCM.

s) Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

t) Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM que Deroga Art. 9 – DS 015-2004-PCM

u) Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, Aprueba el "Plan de Transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización"

v) Decreto Supremo Nº 048-2009-PCM, Declara a los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica como departamentos de atención prioritaria para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano.

CAPITULO III

DE LA FINALIDAD, VISION, MISION Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 6°.- DE LA FINALIDAD.

Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas:

a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
b) Ser el soporte en el desarrollo de los procedimientos técnicos pedagógicos y administrativos que realizan los docentes en las Instituciones Educativas.
c) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
d) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano.
e) Promover el aporte de las Instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.
f) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 7°.- DE LA VISION.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas es una institución desconcentrada de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, al 2016 es reconocida como Unidad Ejecutora líder, eficiente y prestigiosa con una educación de calidad desde la primera infancia, con participación social que contribuye al desarrollo humano, con agentes educativos y ciudadanos responsables, forjadores de una cultura de paz orientado por los principios de equidad, practica de valores, autonomía, interculturalidad, identidad, conservación del medio ambiente y liderazgo docente; Promotora de la formación integral del educando, fortaleciendo la sostenibilidad del

proceso de modernización educativa y descentralización afianzando las relaciones con los aliados estratégicos.

ARTÍCULO 8°.- DE LA MISION

La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas - Tambobamba es una Institución desconcentrada de la Dirección Regional de Educación Apurimac y Ministerio de Educación, promotora de la identidad cultural, la interculturalidad, el deporte, con una educación de calidad, tecnología educativa y liderazgo docente, basado en una gestión eficiente de calidad y equidad en el marco de la modernización administrativa, promoviendo la formación de ciudadanos con responsabilidades y derechos, con capacidades productivas y transformadoras de recursos naturales que posibiliten una educación para el desarrollo socioecanómico y gestión educativa autónoma, democrática, transparente, participativa, eficiente e innovadora en el ambito de la provincia de Cotabambas, Región Apurimac.

ARTÍCULO 9°.- Son Objetivos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas.

a) Construir una comunidad integrada, unida y con identidad cultural, donde se garantice el acceso a la educación para todas y todos los que se encuentren en edad escolar, donde la población estudiantil ejerza sin restricciones sus derechos a la igualdad de oportunidades, la inclusión y equidad social.
b) Convertir a la Unidad de Gestión Educativa Local, en una institución sostenible donde territorialmente tenga presencia en todo los Distritos para que su comunidad estudiantil sea competitiva a nivel Regional y Nacional.
c) Forjar estudiantes que conozcan y ejerzan sus derechos y fortalezcan sus capacidades para que en un futuro puedan auto-gobernarse desde la participación ciudadana.
d) Lograr una educación y capacitación orientada al desarrollo humano y la competitividad regional.
e) Fomentar, mejorar y ampliar la cobertura de sistemas educativos que puedan mejorar la calidad de la educación en la provincia.

TITULO II

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS

ARTÍCULO 10°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas tiene la siguiente Estructura.

1. ORGANO DE DIRECCION.
   1.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.

2. ORGANO DE PARTICIPACION.
   2.1. Consejo Participativo Local Educación.

3. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
   3.1. Órgano de Control Institucional.

4. ORGANO DE ASESORAMIENTO.
   4.1. Oficina de Asesoría Legal.

5. ORGANO DE APOYO.
   5.1. Sub Dirección de Administración.

6. ORGANO DE LINEA.
   6.1. Sub Dirección de Gestión Pedagógica.
   6.2. Sub Dirección de Gestión Institucional.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

1. DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 11° .- Está a cargo del Director de la UGEL Cotabambas constituyendo el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local responsable de; conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional en concordancia con los lineamientos de Política Nacional Regional y Local. Es designado de acuerdo a disposiciones vigentes y sus funciones son:

a. Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de calidad equidad y democratización del servicio educativo.
b. Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de las instituciones programas y redes educativas a su cargo.
c. Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo local de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas y los planes operativos anuales en coordinación con el consejo participativo local COPALE; así mismo aprobar los proyectos educativos y los planes operativos anuales.
d. Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las instituciones educativas en el marco de la normatividad vigente.
e. Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas locales, regionales nacionales encaminadas a mejorar la calidad educativa.
f. Evaluar permanentemente la gestión educativa en su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
g. Concretar con las entidades públicas y privadas en su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito geográfico.
h. Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

i. Conformar el comité local de alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo en la provincia.
j. Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la desconcentración de la gestión en las instituciones educativas así, como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación de Apurímac.
k. Organizar, ejecutar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones educativas, así como el personal de la sede institucional.
l. Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
m. Concretar con las entidades públicas y privadas de su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y deporte en su ámbito.
n. Organizar, ejecutar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones educativas, así como personal de la sede institucional.
o. Otras funciones que se le asignen.

2. DEL ORGANO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 12°.- El órgano de participación está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE).

EL CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 13°. El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética moral y democrática.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

ARTICULO 14°.- El Consejo Participativo Local de educación es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa de los sectores económicos productivos de las municipalidades y de las instituciones públicas y privadas. La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.

ARTICULO 15°.- Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

a. Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración seguimiento y evaluación del, Proyecto Educativo Local – PEL Dentro del marco del Proyecto Educativo Local cuidando la transparencia de la gestión educativa.
b. Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local cuidando la transparencia de la gestión educativa.
c. Establecer canales permanentes de información y dialogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
d. Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
e. Cooperar con el desarrollo de los consejos educativos institucionales de las instituciones programas, comunidades de aprendizaje y redes educativas en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios coordinando con el Consejo Participativo Local de Educación –COPALE.
f. Promover Convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.
g. Otras que se le asigne por la dirección de la UGEL Cotabambas.

3. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 16°.- El Órgano de Control Institucional es el encargado de programar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de control preventivo y posterior,

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

realizando auditoría gubernamental en las diferentes unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones programas y Redes Educativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales, El Órgano de Control Institucional, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República y coordina, con la OCI de la Sede del Gobierno Regional así mismo, controla la gestión administrativa, económica y financiera de la UGEL de Cotabambas, el funcionario es designado por la Contraloria General de la República.

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

a. Ejercer el control interno, Posterior y concurrente a los actos y operaciones de la Unidad Ejecutora de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, así como el control externo por encargo de la Contraloría General.
b. Efectúa auditorías a los Estados Financieros y Presupuestales así como la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.
c. Ejecutar acciones y actividades de control de los actos y operaciones que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Gobierno Regional.
d. Efectuar control sin carácter vinculante, al órgano de la alta Dirección con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas.
e. Aplica instrumentos de control interno sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función vía control posterior
f. Formular ejecutar y evaluar su plan operativo de control aprobado por la contraloría general de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
g. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Unidad Ejecutora Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

h. Cumplir acuciosamente con los encargos, y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
i. Y otras funciones que se le asigne por la dirección de la UGEL Cotabambas.

4. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ARTICULO 18°.- La oficina de Asesoría Jurídica es el Órgano encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como de efectuar las acciones jurídicas legales en apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones, Programas y Redes Educativas. Esta a cargo de un profesional designado por resolución directoral y depende jerárquica mente del Director de la Ugel Cotabambas

ARTÍCULO 19°.- Las funciones de la Oficina de Asesoría Legal:

a) Asesorar y asumir las defensas judiciales preliminares y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación
b) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Instituciones, Programas y Redes Educativas.
c) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa.
d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
f) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas relacionadas con el ámbito de su competencia.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

5. DE ORGANO DE APOYO

DE LA SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 20°.- La Sub Dirección de Administración, es el órgano de apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas ejecuta acciones administrativas, relacionados a los sistemas de contabilidad, tesorería, Abastecimiento, Personal y Control Patrimonial está a cargo de un profesional designado por Resolución Directoral y depende jerárquicamente del Director de la UGEL Cotabambas.

ARTICULO 21°.- Son funciones de la Sub Dirección de Administración:

a. Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones y programas educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
b. Asesorar la gestión administrativa de las instituciones, programas y redes educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
c. Participar en la formulación del presupuesto de la UGEL. Así como en las modificaciones presupuestales necesarias en coordinación con el área de Gestión Institucional.
d. Elaborar y presentar a las instancias inmediatas superior el requerimiento presupuestal teniendo en cuenta los diferentes grupos genéricos de gastos de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
e. Tener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional efectuando el saneamiento físico Legal de aquellos que lo requieran en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la oficina de infraestructura educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Apurímac.
f. Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, la oficina de infraestructura educativa del Ministerio de Educación

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

y el Órgano competente del Gobierno Regional.

g. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones y programas educativos públicos de su ámbito jurisdiccional.

h. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la sede institucional y controlar los recursos asignados a la Dirección, programas y redes educativas de su ámbito.

i. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y Administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución, programas y redes Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación

j. Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectos para su atención en Es Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT) a cargo de la Unidad de Gestión Educativa local con categoría de Unidad Ejecutora.

k. Otras funciones que les sea asignado por la dirección de la UGEL Cotabambas.

6. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 22°.- Los órganos de línea son las responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas y comprende la Sub Dirección de Gestión Pedagógica y la Sub Dirección de Gestión Institucional.

DE LA SUB DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA

ARTICULO 23°.- La Sub Dirección de Gestión Pedagógica es la encargada de evaluar las actividades educativas. Dentro de su ámbito jurisdiccional, depende Jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas designado por Resolución.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

ARTICULO 24°.- Sus funciones son las siguientes:

a) Orientar, apoyar y supervisar políticas y normatividad educativa Local Regional y Nacional en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.

b) Regular, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las instituciones programas y redes educativas de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.

c) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones, programas y redes educativas.

d) Elaborar y desarrollar programas de prevención y atención integral así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y programas educativos en coordinación con los Gobiernos Municipales e instituciones públicas y privadas.

e) Supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones programas y redes educativas.

f) Implementar la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos de su jurisdicción las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

g) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

h) Impulsar y difundir una cultura de derechos de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

i) Implementar centros culturales bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación brindando apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran.

j) Monitorear la organización y funcionamiento de los consejos educativos institucionales y las asociaciones de padres de familia de las instituciones, programas y redes educativas.

k) Apoyar la implantación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

l) Participar en los programas Locales, Regionales y Nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.

m) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las instituciones y programas educativos.

n) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.

o) Emitir opinión en aspectos técnicos pedagógicos y otras funciones que se le asigne.

DE LA SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ARTICULO 25°.- Es el Órgano responsable de proporcionar a los demás órganos de la UGEL Cotabambas y demás dependencias, los servicios especializados de asesoría, referentes a planificación, presupuesto e inversiones, responsable de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas.

Está a cargo de un Profesional designado con resolución, depende directamente de la Dirección.

ARTÍCULO 26°.- Son funciones de la Sub Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente:

a. Asesorar a la Dirección y Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora UGEL Cotabambas los asuntos relacionados a los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, inversión pública, estadística, en aplicación de políticas y normatividad Educativa Local regional en materia de gestión Institucional y otras funciones de su competencia.

b. Diseñar ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local – PEL. En coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación – COPALE concordante con el proyecto educativo regional y nacional y con el aporte de los Gobiernos locales.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

c. Asesorar y supervisar a las instituciones, programas, comunidades de aprendizaje y redes educativas en la elaboración, ejecución de los instrumentos de gestión institucional así como en la formulación de su presupuesto.
d. Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional del personal directivo docente y administrativo de la unidad de gestión educativa Local y de las instituciones programas y redes educativas del ámbito jurisdiccional.
e. Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
f. Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la unidad de gestión educativa local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas local y regional con participación de la instituciones, programas comunidades de aprendizaje y redes educativas vigentes.
g. Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente
h. Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
i. Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que defina la calidad y conformidad del servicio utilizando los modernos sistemas de información.
j. Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura a las diversas áreas de la sede institucional así como a las instituciones, programas, comunidades de aprendizaje y redes de su ámbito provincial.
k. Elaborar y actualizar el libro de registros de inscripción de los consejos educativos institucionales y de las asociaciones de Padres de familia de las instituciones programas y redes educativas de su ámbito jurisdiccional.
l. Las otras funciones que le designe el Director de la UGEL Cotabambas.

TITULO III

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

DE LAS RELACIONES INSTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 27°.- Para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa y Local de Cotabambas, coordina con los diversos órganos y organismos de la Dirección Regional de Educación de Apurimac, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, Ministerio de Educación, y otros sectores públicos y privados.

ARTICULO 28°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas mantiene relaciones Interinstitucionales de comunicación, concertación y coordinación con las Instituciones Públicas, Privadas, Instituciones No Gubernamentales, etc.; con el fin de cumplir con la visión, misión y alcanzar los objetivos estratégicos Planificados.

ARTICULO 29°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, promoverá la cooperación de entidades públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, organismos no gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO IV
DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 30°.- Los funcionarios de confianza, funcionarios designados y trabajadores nombrados de la Unidad Ejecutora, Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas están sujetos al régimen laboral de la Ley 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo Nº 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley Nº 24029 y su modificatoria Ley Nº 25212 ley del profesorado, Ley Nº 29062 de la Carrera Pública Magisterial, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM: Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley Nº 28175, ley marco del empelado publico, Ley Nº 27815, Ley del código de ética de la función publica. DL Nº 1057 y su reglamentó aprobado por D.S Nº 075-2008-PCM, Ley Nº 29849, eliminación progresiva del Contrato Administrativo de servicios -

sujeta a la restricción, prohibiciones establecidas por dispersiones presupuestarias por el sector publico y lo que dispone la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.

TITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 31°.- La Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas cuenta con los recursos económicos y financieros siguientes:

a) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley anual de presupuesto.
b) Los tributos creados por Ley a su favor
c) Los derechos económicos que se generen por las privatizaciones y concesiones que se otorguen a aquellas que se perciba del Gobierno Nacional por el mismo concepto.
d) Los recursos asignados del fondo de compensación
e) Los recursos asignados por concepto de canon y sobre canon.
f) Los ingresos propios y otros que determine la Ley.
g) Otras asignaciones que transfiera el Gobierno Regional y Nacional

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento establece la organización y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas hasta el segundo nivel organizacional de acuerdo a su estructura organizacional.

SEGUNDA.- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuando se genere una situación que afecte directa o indirectamente la naturaleza, finalidad, objetivos,

funciones y alcance de nuestra Institución y cuando la UGEL Cotabambas estime conveniente de conformidad con los dispositivos legales vigentes podrá modificar sus documentos de gestión.

TERCERA.- La implementación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de la Organización y Funciones (ROF), se efectuará en forma gradual y progresiva; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- La oficina de Planificación, elaborará el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), en Concordancia con este ROF y aplicando los dispositivos Legales vigentes en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Cotabambas, Julio del 2012.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

ANEXO I

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UGEL COTABAMBAS

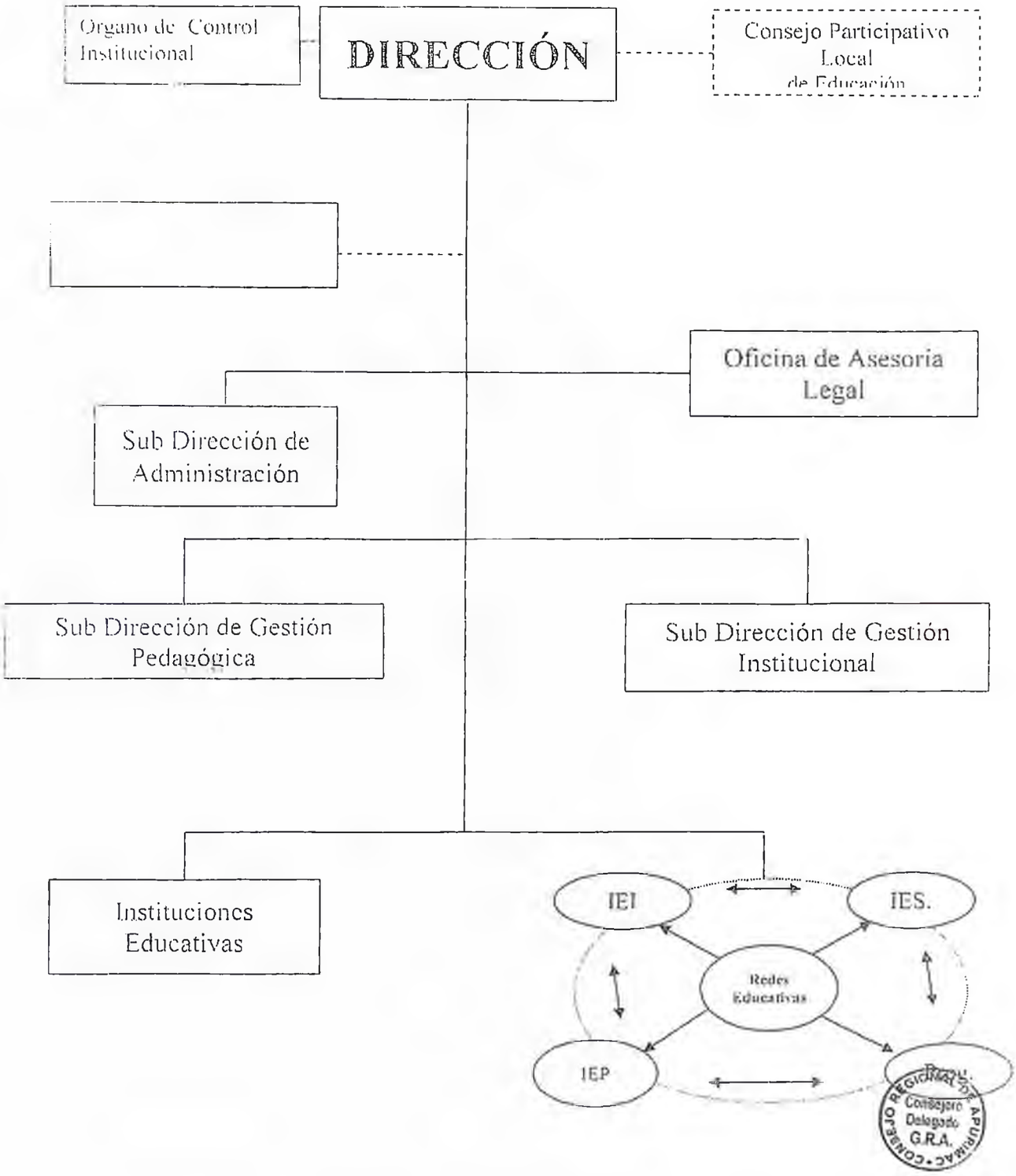

PLANILLA DE PAGO MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL APS DE DOCENTES REGIMEN DECRETO

N°	APE_PAT	AP_MAT	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	DNI		CUENTA	REG PENS	REG PENS	%	PROGRAMA	HORAS	ESPECIFICA	DIAS TRABAJ	FACTOR DIA	HABER PERSONAL	DICIEMBRE	GRATI JULIO	DESCUENTOS	AFIDAM	LIQUIDO	CARGO	FIRMA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	13%		22	[illegible]	30	40	S/ 1,329.00	S/ 1,329.00	S/ 220.00	S/ 326.11		S/ 2,332.28	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	001	[illegible]	25	110	S/ 1,600.00	S/ 1,600.00	S/ 320.00	S/ 409.16		S/ 3,267.15	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	001	[illegible]	30	400	S/ 1,600.00	S/ 1,600.00	S/ 320.00	S/ [illegible]		S/ 2,[illegible]	[illegible]	[illegible]

CPC. Rosario A. Bello Abarca
JEFE DE PERSONAL
REGION APURIMAC
UGEL COTABAMBAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS

Mg. Vicente Quispe Huisa
RACIONALIZADOR

CONSEJO REGIONAL APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

003332

000002

PLANILLA CAS UGEL COTABAMBAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2016

Nº	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DNI	NRO CTA	TOTAL	POR DIA	DIAS LABO.	SUB TOTAL	REG_PEN	%	APORTE	TOTAL.	JUDICAL	JUDIC. 1	JUDIC. 2	LIQUIDO
1	DELGADO	PEÑA	WILLIAM	46112283	4170409855	2,600.00	86.66	30	2600	19990	13	338.00	2,262.00				2,262.00
2	FARFAN	MERCADO	ANSELMO EFRAIN	23807259	4170300659	2,600.00	86.66	30	2600	19990	13	338.00	2,262.00	77	1,357.20	384.54	520.26
3	ARIAS	MAMANI	EDISON	46388019	4170400149	2,600.00	86.66	30	2600	19990	13	338.00	2,262.00				2,262.00
4	ARCOS	MANSILLA	CONSUELO	45753627	4170409847	2,600.00	86.66	30	2600	19990	13	338.00	2,262.00				2,262.00
5	OSORIO	HUAMANI	YURI	41826313	4163103686	2,600.00	86.66	30	2600	19990	13	338.00	2,262.00				2,262.00
6	VIVANCO	SALAS	LILIAM VIRNA	71979835	CHEQUE	2,600.00	86.66	79	6847	19990	13	890.11	5,956.89				5,956.89
					TOTAL	15,600.00	519.96	229.00	19,847.00		78.00	2,580.11	17,266.89	77.00	1,357.20	384.54	15,525.15

CPC. R[illegible]ello Abarca
[illegible]CIONAL
[illegible]NAC
[illegible]MBAS

Mg. Vicente Quispe Huisa
RACIONALIZADOR

CONSEJO REGIONAL G.R.A. REPUBLICA

000331

000001

DREA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 2 AGO 2017
Expediente N° 946
Folios: Firma

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad Nacional del Servicio Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - APURÍMAC
MESA DE CONTROL
21 AGO 2017
REG. N° 07585
FOLIOS 04
HORA 12.02 pm

Lima, 15 AGO 2017

OFICIO N° 1160 -2017-SERVIR/PE

Señor
Richard Hurtado Núñez
Director Regional
Dirección Regional de Educación Apurímac
Av. Pachacutec S/N Patibamba Baja
Abancay.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación Apurímac y sus respectivas UGEL

Referencia : a) Oficio N° 018-2017-NE/GRA/DREA-D (Registro N° 0001428-2017)
b) Oficio N° 1902-2017-ME/GRA/DREA/DGI-D (Registro N° 0019951-2017)

Por medio del presente me es grato saludarlo y a la vez dar respuesta a los documentos de la referencia, mediante el cual se solicita la opinión de SERVIR en relación al CAP Provisional de la de la Dirección Regional de Educación Apurímac y sus respectivas UGEL.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe Técnico N° 175 -2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH. Cabe precisar que este Despacho hace suyas las conclusiones allí emitidas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, en el marco de la implementación del nuevo régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el CAP será reemplazado por un nuevo documento de gestión denominado "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE". En atención a ello, se recomienda que la entidad oriente sus esfuerzos a la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE; modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2015-SERVIR/PE, quedando sin efecto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° G. Ferreira GDSRH

JCC/GFP/eua

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 016-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 13 de Octubre de 2017.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay; el día viernes trece de octubre del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **"APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 079-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 15 de setiembre de 2017 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurimac, remite al Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional: "APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación y sus 09 Unidades Ejecutoras", anexando los documentos que amparan, para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su Estructura Orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 39 Fecha: 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo Nº 4 de la presente Directiva";

Que, al Artículo 4.- Clasificación de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público en el numeral 2. Empleado de confianza, señala que el cargo de confianza técnico o político en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Artículo 35°.- Cargos del Área de Gestión Institucional, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en el literal a) como uno de los cargos refiere al de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, indicando que es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. El profesor postulante debe estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL. en regiones", con el objeto de brindar orientaciones a los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local sobre el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional, para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano directivos y especialistas en el área pedagógica de dichas instancias;

Que, el Informe Técnico N° 175-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 04 de agosto de 2017, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Apurímac y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha trece de octubre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, que establece un total de 49 Cargos: 32 Cargos Ocupados y 17 Cargos Previstos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 37 Fecha 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Apurímac y Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Articulo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

PROF. WILLIAM SANCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº 37 Fecha: 16/10/2017

Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

ANEXO Nº 4 - B

FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS
SECTOR :	EDUCACIÓN
I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DIRECCIÓN
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL*	442-01-01-7	RE	1	1		
002	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
003	SECRETARIA I	442-01-01-6	SP-AP	1	1		
004	CHOFER I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			4	2	2	

(*) Cargo de confianza que se accede por concurso (Art. 35 - Ley de la Reforma Magisterial).

II.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LÍNEA
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	JEFE DE GESTION PEDAGOGICA.	442-02-01-7	RE	1	1	0	
006/007	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL	442-02-01-7	RE	2	1	1	
008/013	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA	442-02-01-7	RE	6	4	2	
014/019	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA	442-02-01-7	RE	6	4	2	
020	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA	442-02-01-7	RE	1	0	1	
021	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGUE	442-02-01-7	RE	1	0	1	
022	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA I	442-02-01-5	SP-ES	1	0	1	
023	SECRETARIA I	442-02-01-6	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			19	11	8	

En atención al numeral 1.3 de la Directiva 002-2013 SERVIR /GRSRH, se ha incrementado en un 5% del total de cargos aprobados en especialistas de Educación Basica Regular: uno de primaria y uno de inicial

II.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-02-02-2	EC	1	1	0	1
025	PLANIFICADOR I	442-02-02-5	SP-ES	1	0	1	
026	ESTADISTICO I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
027	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
028	INGENIERO I	442-02-02-5	SP-ES	1	0	1	
029	RACIONALIZADOR I	442-02-02-5	SP-ES	1	1	0	
030	SECRETARIA I	442-02-02-6	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			7	5	2	1

III	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ASESORAMIENTO.
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
031	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-03-01-2	EC	1	1	0	1
032	ABOGADO	442-03-01-5	SP-ES	1	0	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			2	1	1	

IV.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: APOYO
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
033	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-04-01-2	EC	1	1	0	1
034	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1	1	0	
035	TESORERO I	442-04-01-5	SP-ES	1	1	0	
036/037	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	442-04-01-5	SP-ES	2	1	1	
038/044	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-04-01-6	SP-AP	7	7	0	
045	CHOFER I	442-04-01-6	SP-AP	1	0	1	
046/047	TRABAJADOR DE SERVICIO II	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			15	12	3	1

V.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: CONTROL
V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
048	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	442-05-01-3	SP-DS	1	1	0	
049	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1	0	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			2	1	1	

	TOTAL CAP				32	17	3

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº 37 Fecha 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

ANEXO Nº 4 - C

ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE COTABAMBAS

SECTOR : EDUCACION

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
DIRECCIÓN								0
DIRECCION						3	1	4
LÍNEA.								0
AREA DE GESTION PEDAGOGICA					3	1	15	19
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL		1			5	1		7
ASESORAMIENTO								0
AREA DE ASESORIA JURIDICA		1			1			2
APOYO								0
AREA DE ADMINISTRACION		1			4	10		15
CONTROL								0
AREA DE AUDITORIA INTERNA			1			1		2
TOTAL	0	3	1	0	13	16	16	49

TOTAL OCUPADOS	32
TOTAL PREVISTOS	17
TOTAL GENERAL	49

Mg. Vicente Quispe Huisa
RACIONALIZADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº 37 Fecha: 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO